

**ORDENANZA N° 1787 H.C.D.**

**VISTO:** La necesidad de actualizar los precios de venta de terrenos ubicados en el Área Industrial de la ciudad de Chajarí, y su forma de pago, y;

**CONSIDERANDO:** Que el precio fijado por Ordenanza N° 1585 HCD ha quedado desactualizado.

Que si bien los valores deben ser adecuados a una política de incentivo para la radicación, desarrollo de industrias, retener y fomentar la mano de obra privada, unificar, agrupar la producción industrial, cuidar el medio ambiente, apoyar la rentabilidad en las pequeñas y medianas empresas en el predio, éstos deben guardar una relación que permita seguir mejorando la calidad y cantidad de los servicios prestados en el mismo.

Que el monto a fijar es inferior a los valores de mercado, situación que protege la calidad de promoción.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Modifícase el artículo primero de la Ordenanza N° 1585, quedando redactado de la siguiente forma:

“Dispónese determinar el precio de venta del metro cuadrado del inmueble municipal donde se encuentra situado el ÁREA INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ – Matrícula N° 2488, Registro de la Propiedad Inmueble Dpto. Federación, con una superficie total de 60 ha, según Plano de Mensura N° 22.155/69, regulado por Ordenanza N° 25/90 H.C.D. y modificatorias, en la suma de cuatro y medio (4,50) valor municipio por metro cuadrado”.

**Artículo 2°:** Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**Artículo 3°:** Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.